

Informe Inicial del Proceso Expositivo de Desarrollo de Políticas sobre la Segunda Etapa de la Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD

7 de febrero de 2020

Estado de este documento

El presente documento es el Informe Inicial de las Recomendaciones del Equipo responsable del Proceso Expositivo de Desarrollo de Políticas (EPDP) de la GNSO sobre la Segunda Etapa de la Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD que se ha publicado para comentario público.

Preámbulo

El objetivo de este Informe Inicial es documentar los siguientes elementos del Equipo responsable del EPDP: i) deliberaciones sobre cuestiones relativas a la carta orgánica, ii) recomendaciones preliminares, y iii) otras cuestiones identificadas que deben considerarse antes de que el Equipo emita su Informe Final. El Equipo responsable del EPDP elaborará su Informe Final después de revisar los comentarios públicos recibidos en respuesta a este informe. El Equipo responsable del EPDP presentará su Informe Final al Consejo de la GNSO para su consideración.

Índice

1	RESUMEN EJECUTIVO	3
1.1	INFORMACIÓN DE REFERENCIA	3
1.2	CONCLUSIONES Y PRÓXIMOS PASOS	5
1.3	OTRAS SECCIONES RELEVANTES DE ESTE INFORME	5

1 Resumen Ejecutivo

1.1 Información de referencia

El 17 de mayo de 2018, la Junta Directiva de la ICANN (Junta de la ICANN) adoptó la [Especificación Temporal para los Datos de Registración de Dominios Genéricos de Alto Nivel \(gTLD\)](#) ("Especificación Temporal"). La Especificación Temporal proporciona modificaciones a los requisitos existentes en los Acuerdos de Registro y Acreditación de Registradores a fin de cumplir con el Reglamento General sobre la Protección de Datos de la Unión Europea ("GDPR").¹ De conformidad con los Estatutos de la ICANN, la Especificación Temporal vencerá el 25 de mayo de 2019.

El 19 de julio de 2018, el Consejo de la GNSO [inició](#) un Proceso Expeditivo de Desarrollo de Políticas (EPDP) y [creó la carta orgánica](#) del equipo responsable del EPDP sobre la Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD. Conforme a la carta orgánica, la composición del Equipo responsable del EPDP era expresamente limitada. Sin embargo, todos los grupos de partes interesadas, unidades constitutivas y organizaciones interesadas en participar están representados en dicho equipo.

Durante la primera etapa de su trabajo, el Equipo responsable del EPDP tenía la tarea de determinar si la Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD debería ser una política de consenso de la ICANN tal como está o con modificaciones. Este Informe Inicial refiere a la carta orgánica del Equipo responsable de la Segunda Etapa del EPDP, que abarca lo siguiente: (i) debate de un sistema estandarizado de acceso/divulgación a datos de registración sin carácter público, ii) cuestiones señaladas en el [Anexo de la Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD](#) ("Temas de Importancia para Futuras Acciones de la Comunidad"), y iii) cuestiones pendientes aplazadas de la Primera Etapa, por ejemplo, distinción entre personas jurídicas y personas físicas, omisión del campo de "ciudad", entre otras. Para obtener más detalles, consulte [aquí](#).

El Equipo responsable del EPDP no finalizará sus preguntas de la carta orgánica y recomendaciones al Consejo de la GNSO hasta que se haya llevado a cabo una revisión exhaustiva de los comentarios recibidos durante el período de comentario público sobre el Informe Inicial. En este momento, no se ha realizado una convocatoria a consenso formal sobre estas respuestas y recomendaciones preliminares, pero este Informe Inicial sí recibió el apoyo del Equipo responsable del EPDP para su publicación para comentario público.² En los casos

¹ El GDPR puede consultarse en <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj>; para obtener información sobre el GDPR consulte, <https://ico.org.uk/for-organisations/guide-to-the-general-data-protection-regulation-gdpr/lawful-basis-for-processing/contract/>.

² Tras una revisión de los comentarios públicos, el Equipo responsable del EPDP realizará una convocatoria a consenso formal antes de elaborar su Informe Final.

pertinentes, el Informe Inicial indica las partes en las que difieren las posiciones dentro del equipo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo responsable del EPDP está presentando recomendaciones preliminares sobre los siguientes temas para su consideración por parte de la comunidad (véase el texto completo de las recomendaciones en el capítulo 3):

- 1. Acreditación**
- 2. Acreditación de entidades gubernamentales**
- 3. Criterios y contenido de las solicitudes**
- 4. Propósitos/justificaciones de terceros**
- 5. Acuse de recibo**
- 6. Autorización de Partes Contratadas**
- 7. Autorización para solicitudes de divulgación automatizada**
- 8. Requisitos de las respuestas**
- 9. Definición de SLA variables para tiempos de respuesta para el SSAD**
- 10. Política de Uso Aceptable**
- 11. Requisito de divulgación**
- 12. Política de consultas**
- 13. Condiciones de uso**
- 14. Retención y destrucción de datos**
- 15. Sostenibilidad financiera**
- 16. Automatización**
- 17. Registro**
- 18. Auditorías**

19. Mecanismo para la evolución del SSAD

Como consecuencia de las dependencias externas y las limitaciones de tiempo, este Informe Inicial no incluye los temas de prioridad 2. Los temas de prioridad 2 se detallan en la página 7 de este Informe. Una vez abordados, se prevé que se publiquen en un Informe Inicial aparte.

Tras la publicación de este Informe, el Equipo responsable del EPDP realizará lo siguiente: (i) continuar solicitando pautas sobre cuestiones legales del Comité Europeo de Protección de Datos, entre otros, (ii) revisar cuidadosamente los comentarios públicos recibidos en respuesta a esta publicación, (iii) continuar con la revisión del trabajo en curso con los grupos de la comunidad que los miembros del equipo representan, y (iv) llevar a cabo deliberaciones para la elaboración de un Informe Final que será analizado por el Consejo de la GNSO y, si es aprobado, será enviado a la Junta Directiva de la ICANN para su aprobación como Política de Consenso de la ICANN.

1.2 Conclusiones y Próximos Pasos

Este Informe Inicial será publicado para la recepción de comentarios públicos durante 45 días. Después de la revisión del Equipo responsable del EPDP de los comentarios públicos recibidos sobre este Informe, dicho equipo actualizará y finalizará este Informe según considere necesario para su presentación ante el Consejo de la GNSO.

1.3 Otras secciones relevantes de este informe

Para obtener una revisión completa de las cuestiones e interacciones relevantes de este Equipo responsable del EPDP, se incluyeron las siguientes secciones dentro de este Informe:

- Antecedentes de las cuestiones que se están considerando.
- Documentación de quiénes participaron en las deliberaciones del equipo responsable del EPDP, incluidos los registros de asistencia y enlaces a las manifestaciones de interés, según corresponda.
- Un anexo que incluye el mandato del Equipo responsable del EPDP tal como se define en la carta orgánica adoptada por el Consejo de la GNSO.
- Documentación sobre la solicitud de aportes de la comunidad mediante canales formales de SO/AC y SG/C, incluidas las respuestas.